

**INFORME DE AUDITORÍA**

**AUDITORIA MUNICIPIO DE VEGACHI ANTIOQUIA  
REGALÍAS VIGENCIA 2011 y SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
2012**

**CGR-CDSME-CDSS-GDCC-Nro.  
Agosto de 2013**





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralora General de la República	SANDRA MORELLI RICO
Vicecontralor	CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Contralor Auxiliar 1 para el S.G.R	LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Delegado para el Sector Social	CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para Minas y Energía (E.)	MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS
Contralores Delegados Intersectoriales para el Sistema General de Regalías	ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ ALBERTO RUIZ POVEDA
Gerente Departamental de Antioquia	MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Equipo de auditores:	
Lider de Auditoría	HENRY ALONSO SOTO RÚA
Integrantes del Equipo Auditor	LEIDY JIMÉNEZ ECHAVARRÍA WILLIAM EDWIN VÉLEZ BOTERO JAVIER ALONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ





## **TABLA DE CONTENIDO**

	Pag.
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1. EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	13
3.1.1. Gestión	13
3.1.2. Resultados	26
3.1.3. Evaluación Mecanismos de Control Interno.	27
4. EVALUACIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS	30
5. ANEXOS	31



## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

De conformidad con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 380 y 381 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, "Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", determino la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Con el Sistema General de Regalías, se podrán financiar estudios, diseños y proyectos de impacto regional (más de un departamento o municipio), para ello las regiones deberán conformarse de manera dinámica según las necesidades y los proyectos.

El Municipio de Vegachí durante el año 2010 recibió giros por regalías directas, por parte de INGEOMINAS y otras entidades provenientes de la explotación de oro, plata, platino y piedras preciosas por \$ 1.615,6 millones para la vigencia 2011. Estos recursos presentaron una disminución equivalente al 51%, al recibir giros por \$788, millones explicado por la destinación diferente en la vigencia 2009 a los recursos de regalías en sectores diferentes a educación, salud agua potable y saneamiento básico

Para el año 2012 el Municipio de Vegachí no recibió recursos por regalías directas, le giraron \$49, Millones por el nuevo Sistema General de Regalías para fortalecimiento de la Secretaría de Planeación y el Banco de Proyectos. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, para esta vigencia se ejecutaron \$4.5 millones en la contratación de una funcionaria para la prestación





de servicios a la gestión y fortalecimiento del banco de proyectos. Los \$44.5 millones restantes fueron ejecutados en el año 2013 a través de un contrato, cuyo objeto fue la dotación de la Secretaría de Planeación y el Banco de Proyectos, donde se adquirieron, escritorios, sillitas, cámara de fotografía, impresoras, GPS, escáner, y planoteca, entre otros.

A partir de marzo de 2011 al ente territorial le fueron suspendidas los giros de regalías y compensaciones debido a que la Entidad en el año 2009 aceptó haber incurrido en el manejo irregular de estos recursos al destinarios a otros sectores diferentes a los autorizados por la Ley 141 de 1994, posteriormente el 13 de diciembre del año 2011 le fue comunicado el levantamiento de esta suspensión, ya que logró corregir dicha irregularidad en los meses siguientes a la suspensión, presupuestando la inversión de los recursos de regalías en los sectores de Salud, Educación, Saneamiento Básico y Agua Potable.





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor

**FABER ARMANDO VIDAL ESCUDERD**

Alcalde

Municipio de Vegschi – Antioquia

Ciudad

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Recursos de Regalías 2011, SGP 2012 Salud Régimen Subsidiado, Salud Pública y Educación Calidad, a través de la evaluación de algunos de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

En cuanto a los recursos de por concepto de Regalías 2011; se analizó el manejo de los recursos de la cuenta Fondo Nacional de Regalías (correspondientes a los recursos de regalías directas), y ejecución de los mismos en los sectores de la salud, educación, saneamiento básico y mortalidad infantil.

En cuanto a SGP Salud 2012; se analizó lo pertinente a Salud Régimen Subsidiado la administración de las bases de datos y se evaluó su confiabilidad; también, se verificó la asignación, giro, incorporación y controles a los recursos destinados a la prestación del servicio de salud sin situación de fondos. en Salud Pública se constató la programación y ejecución de los recursos transferidos para las acciones de Salud Pública, el cumplimiento de las metas y se examinó la contratación del Ente Territorial en la ejecución del PIC con la Empresa Social del



Estado y en cuanto a Educación Calidad se verificó que los recursos asignados se hayan destinado a los conceptos del gasto permitidos en la normatividad aplicable.

Se atendió la denuncia ciudadana con radicado No. 2013-52837-80054-D relacionada con presuntas irregularidades en convenio interadministrativo 02 de 20013 cuyo objeto es la ejecución de las obras para la rehabilitación del sistema de acueducto y alcantarillado y recuperación de pavimentos flexibles y rígidos en el área urbana del Municipio de Vegachí, con recursos del Fondo Nacional de Regalías Primera Etapa

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oponunamente a la Administración del Municipio de Vegachí, dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor de conformidad con la Guía de Auditoría

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE EFECTUADO**

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos, proyecto, programas actividad auditada, no cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia debido a:

### **GESTIÓN Y RESULTADOS**

La calificación del Control de Gestión y Resultados fue de **72,97** lo que ubica al Municipio en el rango de desfavorable, fundamentada en que el ente municipal realizó procedimientos no permitidos por las normas como traslados presupuestales entre cuentas según el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, que determina los lineamientos para la administración de los recursos de los Fondos de Salvd. conciliaciones bancarias extemporáneas, inconsistencias en bases de datos de régimen subsidiado y deficiencias en los archivos documentales en SGP 2012. En regalías 2011 se presentaron deficiencias en cuanto al control de la calidad y las especificaciones de material utilizado en la obra y en general en la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 62 de 2011, cuyo objeto es la construcción de un colector de aguas, aguas residuales y obras complementarias.







### **Mecanismos de Control Interno**

La calificación de los mecanismos de control interno fue de 1,66, lo que representa una calificación con deficiencias y que para efectos de la Gestión y Resultados, fue de 56.77 resultado que la ubica en el rango de desfavorable.

Los mecanismos de Control Interno del municipio, obtuvieron una calificación "deficiente", debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, no mitigan suficientemente los riesgos para los cuales fueron establecidos por la administración municipal y lo previsto por la Ley 67 de 1963, entre otras. Los controles en general reflejan debilidades en cada uno de los procesos y actividades, lo cual se refleja en el capítulo de resultados de auditoría.

### **Regalías 2611**

En desarrollo del contrato Interadministrativo No. 062 de febrero 15 de 2011, entre el Municipio de Vegachí y las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "construcción de colector principal del sistema combinado de aguas lluvias y aguas residuales y obras complementarias en el distrito 1, desde la cámara 50 con calle 52 hasta el derrame final de la calle 49 denominado salida la Llana del plan maestro de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Vegachí Antioquis" por valor de \$901.2 Millones, valor que se redujo a la suma de \$661.2 millones por la disminución de los giros de regalías al Municipio y en consecuencia también se redujo la longitud y las cantidades de obra contratadas, se comprobó que al subcontratar la obra las Empresas Públicas de Vegachí lo realizó por \$560.1 millones, mediante Contrato No. 065 de 2011, la diferencia de \$21 millones no se encuentra justificada por parte de la Empresa de Servicios Públicos y el Municipio, dado que no se pactaron comisiones, pagos por administración de los recursos, ni gastos administrativos, no se suministraron soportes de la destinación de los recursos, ni su reintegro al Municipio, la administración en el traslado de dicha observación tampoco dio explicación alguna.

Las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. subcontrató la ejecución de las obras del contrato Interadministrativo N° 062 de febrero 15 de 2011 con un particular mediante Contrato N° 065 del 12 de julio de 2011 por \$560.1 millones. la obra fue recibida por parte de las Empresas Públicas de Vegachí, mediante acta suscrita del 29 de marzo de 2012.

En visita técnica realizada por el ingeniero auditor los días 16 y 17 de abril de 2013 se constató que el pavimento rígido presenta grietas en bloque o fracturación





múltiple en el 80% de los 2 244 m<sup>2</sup> cuadrados de obra construidos, lo que equivale a 1750 m<sup>2</sup> del total de la vía. De igual forma, se presentan asentamientos y cambios en el color del material y al realizarse

cuatro apiques en diferentes puntos de la vía se constató diferencias en el espesor del pavimento con espesores entre 13 y 19 centímetros, espesor de la base más la sub base de 13 cm en una de los apiques y los otros no mostraron tener material de base o sub base, lo que no cumple con las especificaciones técnica que obligan a un espesor de 20 centímetros para el pavimento y 30 centímetros para la base granular, especificaciones dadas por la interventoría de la obra y en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, se determina un daño fiscal para todo el pavimento rígido construido en un valor de \$ 245.5 millones, de acuerdo con las cantidades de obras liquidadas y pagadas.

## **SGP Salud 2012**

### *Salud Régimen Subsidiado*

En el 2012 al Municipio de Vegachi le hicieron efectivo el embargo que tenían algunas cuentas bancarias de SGP Salud Régimen Subsidiado y libre destinación que en total sumaban \$19.5 millones por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN); de los cuales \$13.8 millones corresponden a intereses. Además, las cuentas bancarias N° 11019104438-7 Régimen Subsidiado, N° 11019104439-6 Salud Pública y 11019104477-5 ETESA del Banco Popular no generaron intereses.

En la vigencia 2011 se evidenció traslados de recursos de la cuenta bancaria SGP- Salud Régimen subsidiado a otras cuentas diferentes por valor de \$108.7 millones, incumpliendo el artículo 57 de la Ley 715 de 2001 que establece: "...En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial. El manejo contable de los fondos de salud debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación".

Realizados los cruces entre las bases de datos suministradas por las EPS Comfama, Caprecom, la Registraduría, el Municipio de Vegachi y la Notaría Municipal, se estableció que existe desactualización e inconsistencias que generan diferencias y equivocaciones al momento de los efectuar cruces lo que dificulta su depuración.





### *Salud Pública*

Para la atención o ejecución del Plan de Salud, el Municipio realizó la contratación con la ESE San Camilo de Levis, mediante Convenio Interadministrativo N° CI-01-2012, por \$122.984.498.

Se desarrollaron actividades enfocadas al mejoramiento de la salud materna e infantil, al mejoramiento de la salud sexual y reproductiva, salud mental y disminución de la violencia.

La contratación se ejecutó de acuerdo a las normas legales y las actividades programadas se realizaron, las cuales se comprobaron con los registros documentales y fotográficos.

### SGP Educación Calidad

Se llevó a cabo la verificación sobre los recursos asignados para la calidad de la educación, constatando que se hubiesen destinado a los conceptos del gasto permitidos en la normatividad aplicable a través de la contratación realizada con los recursos asignados.

### RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 9 (nueve) hallazgos de carácter administrativos, de los cuales 4 (cuatro) corresponden a hallazgos con alcance fiscal por valor de \$284.9 millones de estos corresponden 2 (dos) a recursos de Regalías por \$268.5 millones y 2 (dos) a SGP por \$16 millones.

Con posible alcance disciplinario se tienen 7 (siete): correspondientes a 4 a recursos de Regalías y 3 a recursos de SGP.

### PLAN DE MEJORAMIENTO


La Administración debe elaborar o ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarlos en el SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del Informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 8289 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 6445 del 6 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República.




Cualquier inquietud en la transmisión puede dirigir un correo electrónico a: [Soporte SIRECI@contraloriagen.gov.co](mailto:Soporte_SIRECI@contraloriagen.gov.co) y/o al teléfono 6477000 Extensión 1923/1229 en Bogotá.

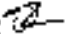

Bogotá, D.C.,

09 ABO 2013

  
**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**  
Contralor Auxiliar 1 para el Sistema  
General de Regalías

  
**CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**  
Contralor Delegado para el Sector  
Social

  
**MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS**  
Contralor Delegado para Minas y Energía (E.)

Revisó: Alberto Ruiz Poveda – Contralor Intersectorial - SGR   
Olga Lucia Bitar Casij – Coordinadora de Gestión – C O Sector Social 





### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados es desfavorable con una calificación de 72,97, resultante de ponderar los componentes de gestión.

**Tabla 1.**  
**Calificación por componentes**  
**Gestión y Resultados**

COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	15%	10,20	20%
		Indicadores	25%	13,44	
		Gestión Presupuestal y Contractual	25%	31,5	
		Prestación del Bien e Servicio	25%	21,25	
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN</b>			<b>100%</b>	<b>76,29</b>	<b>15,28</b>
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos estratégicos	50%	37,6	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	58%	35	
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>			<b>100%</b>	<b>72,5</b>	<b>21,75</b>
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	83,75	10%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>			<b>100%</b>	<b>83,75</b>	<b>8,38</b>
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	56,77	10%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>			<b>100%</b>	<b>56,77</b>	<b>5,68</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>					<b>51,080</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>					<b>72,971</b>
Nota: Ponderación = $51,080 \cdot 100 / 70 = 72,971$					

Fuente: Guía de Auditoría Contraloría General de la República

Nota: la calificación del componente financiero no se realizó, debido a que la auditoría no incluyó entre sus objetivos dictaminar sobre los estados financieros y como su peso en el aplicativo es del 30%, se procedió a realizar la ponderación con base 70% de la calificación final de la gestión y resultados ponderada así:  $(51,080 \times 100 / 70 = 72,971)$ .

**Tabla 2.**  
**Parámetros de consolidación de la calificación de la gestión y Fecclimiento**

<b>MAVOR A 80 PUNTOS</b>	<b>FAVORABLE</b>
<b>MENOR O IQUAL A 80 PUNTOS</b>	<b>DESFAVORABLE</b>

Fuente: Guía de Auditoría Contraloría General de la República

### 3.1.1. Gestión

Se verificó que la inversión haya logrado los objetivos sociales y legales previstos y que los procedimientos se hayan efectuado conforme la normatividad vigente en materia de registros en 2011 y SGP 2012, determinando el grado de cumplimiento de los propósitos para las cuales fueran concebidas.

El ente municipal con los recursos de SGP 2012 realizó procedimientos no permitidos por las normas como traslados presupuestales entre cuentas según el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, que determina los lineamientos para la administración de los recursos de las Fondos de Salud, conciliaciones bancarias extemporáneas, inconsistencia en bases de datos de régimen subsidiado y deficiencias en los archivos documentales.

En el 2011 con los recursos de regalías se presentaron deficiencias en la supervisión, toda vez que no se realizó el debido control en la calidad de los materiales y las especificaciones técnicas de la obra en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 62 de 2011, cuyo objeto es la construcción de un colector de aguas, aguas residuales y obras complementarias.

Se evaluó la gestión fiscal en cuanto a la programación y ejecución de los recursos de las Regalías en 2011 y SGP 2012 Salud, Educación y demás transferencias del orden nacional destinadas a la cofinanciación de las competencias del ente territorial, relacionadas con infraestructura pública, la prestación del servicio de Salud en Régimen Subsidiado, Salud Pública y Educación, obtenidos por la administración del municipio en las áreas y/o procesos auditados.

La evaluación comprendió el desarrollo de los procedimientos internos presupuestales, contables, contractuales, de supervisión, para el desarrollo de la construcción de obras y mantenimiento de las ya existentes: adquisición de servicios salud y educativos, la organización documental y los registros de todas las actividades en los sistemas de información.

En la ejecución presupuestal de egresos de la vigencia 2011 por recursos de Regalías el Municipio de Vegachí ejecuto \$890 millones de los \$901 millones que tenía presupuestado por este concepto, para una ejecución del 98,8%, realizada en proyectos de inversión que impactaron en educación, salud y agua, potable y saneamiento básico, distribución ajustada a la ley 141 de 1994, que expresa la obligatoriedad que tienen los entes territoriales de invertir como mínimo el 75% de los recursos de regalías en mejorar las coberturas en cada uno de los sectores antes mencionados.

La inversión de los recursos de Regalías fue distribuida en ampliación a sistemas de acueducto y alcantarillado en un 87,5%, construcción y adecuación de centros educativos del 29,8% y saneamiento básico con un 2,7%.

Se verificaron los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo 2008 - 2011, identificando cada uno de los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI, siendo coherente con la información presupuestal de los proyectos financiados con recursos provenientes de regalías.

Los proyectos que durante la vigencia 2011 se financiaron con recursos de regalías fueron incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Plurianual de Inversiones, que contiene 5 líneas estratégicas con sus correspondientes valores, en ellas se discriminaron claramente los programas a los cuales se invirtieron los recursos.

Se observó oportunidad en la ejecución de los proyectos de inversión, de salud, educación, agua potable, saneamiento básico e infraestructura, se verificó en campo el cumplimiento del objeto de los contratos, determinando, que la mayoría de las obras son de beneficio para la comunidad, debido a que prestan el servicio esperado y satisfacen la necesidad que motivo la contratación.

### *3.1.1.1. Regalías 2011*

Durante la vigencia fiscal 2011 el Municipio de Vegachí presentó un presupuesto total de ingresos definitivos por \$12.749.5 millones y recaudos totales de \$12.553.9 millones, el recaudo por regalías fue de \$972.1 millones (7,75%)

representados en \$756 millones (77,8%) por regalías y compensaciones y \$218 millones (22,2%) de superávit fiscal, el recaudo superó en \$71 millones el presupuesto definitivo, es decir, que fue un 8% mayor lo recaudado que lo presupuestado.

En la misma vigencia, con recursos de Regalías se realizaron 4 contratos por \$890 millones los cuales todos fueron analizados, dejándose de ejecutar un convenio con el ICBF por valor de \$11 millones, para salud alimentaria.

La siguiente es la ejecución contractual del Municipio

**Tabla 3: CONTRATACIÓN REGALIAS VIGENCIA 2011**

CONTRATACION REGALIAS VIGENCIA 2011			
CONTRATISTA	OBJETO	VALOR FINANCIADO CON REGALIAS (Millones de pesos)	VALOR TOTAL (Millones de pesos)
CARLOS MARIO CARDONA	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CINCO. INCLUYE TRANSPORTE, MATERIALES Y MANO DE OBRA Y CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR EL MUNICIPIO.	795 (vigencia 2011 285.011.384)	795
ALVARO ECHEVERRY JARAMILLO	CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA FAMILIAR EN LA VEREDA PASO REAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHI; INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTE U MANO DE OBRA.	47	6
EMPRESAS PUBLICAS DE VEGA-CHI S.A E.S.P	CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES EXPRESADAS EN EL ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA ELABORADO POR EL MUNICIPIO DE VEGACHI VEREDAS CORINTO, LA PALMA, LA UNIÓN, EL OLVIDO, LA OLIBA, MATA ALTA, SAN PASCUAL Y OTRAS.	624	624
EMPRESAS PUBLICAS DE VEGA-CHI S.A E.S.P	CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR PRINCIPAL DEL SISTEMA COMBINADO DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS RESIDUALES U OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO UNO (1). DESDE LA CARRERA 50 CON CALLE 52 HASTA EL OBRAMIENTO FINAL DE LA CALLE 49 DENOMINADA SALIDA LA LLANA) DEL PLAN MAESTRO DE AJUSTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VEGACHI.	601.2	601.2



EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE UN TRAMO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ	19.4	27.4
--	--	------	------

Fuente: Municipio de Vegachí.

Se analizó la legalidad de los procedimientos efectuados con relación a la contratación ejecutada en la vigencia del año 2011 con recursos de Regalias. Se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente para los procesos de selección mediante la revisión documental de lo actuado en cada uno de ellos.

En el desarrollo de la etapa precontractual se constató el derecho a la libre concurrencia de oferentes, la observación de cada uno de los requisitos necesarios para convocar a la recepción de propuestas, la existencia de estudios previos y pliegos de condiciones donde se estableciera la necesidad a satisfacer y la conveniencia de la contratación. En cada uno de los procesos de selección se pudo establecer que se cumplió con el principio de selección objetiva y se adjudicó de forma regular en cada caso. De la misma forma se suscribieron y perfeccionaron todos los contratos, la ejecución de estos se inició previo cumplimiento de los requisitos legales, se cumplió lo preciso con los pagos y anticipos pactados en los contratos y la liquidación dentro de los términos.

#### H1. D1. F1. Diferencia en valores contratados.

El concepto jurídico N° 80112 - 2008IE29070 del 9 julio de 2008 expedido por la Contraloría General de la República, establece que: "...si existe detrimento al patrimonio público entre las entidades públicas en otros actos de gestión fiscal, diferentes a la imposición de multas, sanciones y pago de intereses". Continúa señalando, "Por tanto a partir de la expedición de este concepto procede la apertura de indagación preliminar cuando hay erogaciones de dinero por parte de una entidad estatal por concepto de multas, intereses de mora, sanciones y otros actos de gestión irregular que puedan comprometer al Erario".

En desarrollo del contrato Interadministrativo N° 082 de febrero 15 de 2011, entre el Municipio de Vegachí y las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P cuyo objeto es "Construcción de cofactor principal del sistema combinado de aguas lluvias y aguas residuales y obras complementarias en el distrito 1, desde la canera 5d con calle 52 hasta el derrame final de la calle 49 denominado salida la Llana del plan maestro de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Vegachí Antioquis" por valor de \$601.2 millones, se evidenció que al subcontratar la obra las Empresas Públicas de Vegachí lo realizó por \$580.1

millones, mediante Contrato No. 065 de 2011, la diferencia de \$21 millones no se encuentra justificada por parte de la Empresa de Servicios Públicos y el Municipio.

Por lo anterior se establece la existencia de un posible detrimento patrimonial por \$21 millones situación que afecta los recursos del municipio y disminuye su patrimonio.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

La entidad inicialmente no dio respuesta al respecto, posteriormente da respuesta de manera extemporánea mediante oficio sin número del 08 de Mayo de 2013, recibido por correo electrónico el día 09 de mayo a las 11:13 pm.

La respuesta dada se resume en distinguir entre convenio interadministrativo y contrato interadministrativo, en este sentido afirman que (...) *“los contratos interadministrativos se distinguirían de los convenios interadministrativos en que en los primeros por regla general hay entre las partes intereses opuestos y buscan perseguir una retribución o pago, por el contrario en los segundos las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica”*.

*“Es por ello que consideramos que al tratarse de un contrato interadministrativo y no un convenio, la empresa previo tener rendimientos en esta, ya que su finalidad no era aunar esfuerzos institucionales”*.

Análisis de la respuesta:

El ente territorial respondió extemporáneamente cuatro días después del término establecido, sin embargo, el equipo auditor valoró los soportes y concluye que estos ratifican lo evidenciado por el ente de control.

En la respuesta extemporánea no se refieren a la destinación final de la diferencia, ya que en los registros del Municipio no se encuentra soportes o registros del reintegro, o de la ejecución en otra actividad de los recursos no ejecutados en el contrato (\$21.066.590,55).

También consideran los integrantes del equipo que la no inclusión dentro de las cláusulas en los estudios previos y el contrato interadministrativo entre el

Municipio y las Empresas Públicas del pago de comisión o gastos de administración de los recursos, indica la ejecución total de los recursos en el objeto contractual.

Se reitera además que en las indagaciones al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos y al asesor jurídico actual sobre el motivo de dicha diferencia, no se entregó soporte de la destinación de los recursos; además en diálogo sostenido con ellos informaron al respecto que desconocían el motivo de esta situación y desconocían el destino de la diferencia.

## **H2. D2. F2. Deterioro de obra pública.**

En desarrollo del contrato Interadministrativo N° 062 de febrero 15 de 2011, entre el Municipio de Vegachi y las Empresas Públicas de Vegachi S.A. E.S.P por \$601.2 millones cuyo objeto es: *"construcción de colector principal del sistema combinado de aguas lluvias y aguas residuales y obras complementarias en el distrito 1, desde la carrera 5d con calle 52 hasta el derrame final de la calle 49 denominado salida la Llana del plan maestro de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Vegachi Antioquia"* se comprobó que:

Las Empresas Públicas de Vegachi S.A. E.S.P, subcontrató la ejecución de la obra con un particular mediante Contrato N° 065 del 12 de julio de 2011 por valor de \$580.1 millones.

Una vez analizado el contrato y realizadas las vistas técnicas por parte del ingeniero de la CGR evidenció:

En visita técnica realizada por el Ingeniero auditor los días 10 y 11 de abril de 2013 se constató que el pavimento rígido presenta grietas en bloque o fracturación múltiple (de acuerdo a definición dada en Manual para la inspección visual de Pavimentos Rígidos del Instituto Nacional de Vías de octubre de 2006) en el 80% de los 2.244 m<sup>2</sup> cuadrados de obra construida, lo que equivale a 1750 m<sup>2</sup> del total de la vía.

Se presentan asentamientos y cambios en el color del material y al realizarse cuatro apliques en diferentes puntos de la vía se constató diferencias en el espesor del pavimento con espesores entre 13 y 19 centímetros, espesor de la base más la sub base de 13 cm en uno de los apliques y los otros no mostraron tener material de base o sub base, lo que no cumple con las especificaciones técnicas dadas por la interventoría y el pliego de condiciones que obligan a un espesor de 20 centímetros para el pavimento y 30 centímetros para la base granular.

- Estableciéndose por el ingeniero auditor de la Contraloría General de la República según informe técnico el valor de los daños presentados para todo el pavimento rígido construido en un valor de \$245.5 millones, de acuerdo a las cantidades de obras liquidadas y pagadas según el siguiente cuadro.

**Tabla No. 4: cantidades de obra pagada por pavimentación Contrato No. 065**

Item	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Valor (Millones)
Concreto de 245kg/ cm <sup>3</sup> en placas de 0.15 m de espesor para pavimento de vía	M <sup>2</sup>	492.8	\$405.139	\$199.8
Suministro y colocación de material granular para firmeado compactado a máquina	M <sup>2</sup>	708.40	\$64.753	\$45.0
				<b>\$ 245.5</b>

Fuente: informe de interventoría Cantidades de Obra Liquidadas y pagadas

De lo que se concluye que existe un presunto daño patrimonial al Estado por valor de \$245.5 millones, ocasionado por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra dada en el Pliego de Condiciones e incumplimiento del deber funcional establecido para la supervisión de la obra en la Cláusula Quinta del otro sí No. 001 del 24 de julio de 2011, realizado al contrato No.065 del 12 de julio del 2011, afectando a la comunidad que hace uso de la vía.

Con lo anterior se incumple el contrato No.065 en la cláusula Quinta que estipula *“ el contratante supervisara la ejecución de las obras objeto del presente contrato a través de una interventoría interna en conjunto la gerente de la Empresas Públicas y el Secretario de Planeación y Obras Públicas quienes dispondrán de las facultades para corregir, recibir, sugerir o rechazar las obras realizadas por el contratista, en los términos establecidos en las leyes vigentes, además, dispondré de las facultades legales y las previstas en el pliego de condiciones y la legislación civil y comercial”*.

Así mismo, del contrato No.062 del 15 de febrero de 2011 suscrito entre el ente territorial y las Empresas Públicas de Vegachi, se incumple la cláusula quinta que a la letra dice *“OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, la Empresa se compromete a presentar las cuentas de cobro al Municipio de Vegachi, Antioquia para que este transfiera los dinero comprometidos en el respectivo Contrato Interadministrativo, además, la Empresa se compromete a ejecutar las actividades acorde con el Estudio Previo de Conveniencia aportado por Municipio, las características técnicas exigidas por CORANTIOQUIA y en las condiciones pactadas para la realización las actividades programadas, las cuales se encuentran contenidas en*



*el objeto al presente contrato interadministrativo, y que forman parte integral del mismo, así como las especificaciones técnicas y de calidad que se requieren para el afectivo cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo."*

De la misma forma y derivado de la conducta irregular se contraviene la Ley 80 en los artículos 4o numeral 1 y 4, el Artículo 5º en su numeral 4 y el Artículo 26º numeral 1 y 8.

Así mismo se trasgrede lo dispuesto en los artículos 82 responsabilidad de los interventores y siguientes de la ley 1474 de 2011.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

VER:

Anexo No.1: Resultados de Apiques y

Anexo No.2: Registro fotográfico que muestra las fallas en el pavimento.

Respuesta de la entidad:

La entidad inicialmente no dio respuesta al respecto, posteriormente da respuesta de manera extemporánea con Oficio sin número del 08 de Mayo de 2013, recibido por correo electrónico el día 09 de mayo a las 11:13 pm, así: " *La administración municipal de Vegachí, realizó el correspondiente requerimiento a las Empresas Públicas de Vegachí y esta a su vez requirió al contratista y a la aseguradora, para el cubrimiento o amparo de la póliza de estabilidad*".

Análisis de la respuesta:

El ente territorial respondió extemporáneamente cuatro días después del término establecido, sin embargo, el equipo auditor valoró los soportes y concluye que estos ratifican lo verificado por el ente de control, dado que no desvirtúan lo evidenciado y con lo afirmado en la respuesta conlleva a que el Municipio y las Empresas Públicas de Vegachí inicien las gestiones para hacer efectivas las pólizas. Por lo anterior queda en firme y con connotación fiscal.

### **H3. D.3 Seguridad Alimentaria y Nutricional,**

En la vigencia 2011 el Municipio de Vegachí, no suscribió convenios interadministrativos con el ICBF con recursos de regalías para seguridad

alimentaria de la población infantil, en contravía de lo establecido en el artículo primero de la Ley 1283 de 2009, que modifica el artículo 15 de la Ley 141 de 1994 donde se estipula que el Municipio debía destinar como mínimo el 1% del 90% de los recursos de regílas, ósea \$8.1 millones en proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria, lo que da como resultado de una deficiente gestión administrativa, dando origen a una disminución en los programas sociales de atención a la primera infancia.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

### 3.1.1.2. Salud Régimen Subsidiado

El presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2012 fue de \$10.078 millones de los cuales \$4.312.3 millones corresponden al Sistema General de Participaciones –SGP-, equivalentes al 42.78%, y de éstos \$1.686 millones corresponden al Régimen Subsidiado, para Salud Pública \$ 122.9 millones y para Educación Calidad se presupuestaron \$569.1 millones.

De acuerdo con el documento CONPES 158 de 2012, en el cuadro siguiente se presenta el valor correspondiente al Municipio de Vegachí, por transferencias del SGP.

**Tabla 5: DESTINACIÓN PARA SALUD CONPES 158**

Municipio de Vegachí 2012	Total Municipio (millones)
Régimen Subsidiado	\$1.686.6
Salud Pública	124.6
Atención a la población pobre	266.3
<b>TOTAL</b>	<b>2.069.1</b>

Fuente: CONPES 158

El Presupuesto de Egresos, para la vigencia 2012 fue de \$8.211.8 millones, de los cuales por SGP correspondieron \$4.986.5 millones (59.5 %), y de estos se distribuyeron para educación \$583.7 millones (\$255.1 millones para calidad y \$ 235.0 millones para gratuidad); para Salud \$ 2.051.5 millones, de los cuales se presupuestaron para el Régimen Subsidiado \$1.686. millones; Salud Pública \$ 109.1 millones, y Educación Calidad \$ 583.7 millones.

Se aclara que los ingresos y gastos de Régimen Subsidiado incluyen los valores provenientes de Regalías y los recursos de capital, lo que incide en la diferencia entre lo asignado por Cenes y lo reportado en las ejecuciones presupuestales. Igual situación se presenta en cuanto a Salud Pública.

De otro lado, se precisa que de acuerdo a los objetivos generales y específicos de la auditoría se presentan los ingresos y gastos relacionados con Régimen Subsidiado, sin embargo, para efectos del desarrollo de los procedimientos y evaluación en la ejecución se tomaron otras fuentes de financiación, como son Etesa y Fesyga.

El municipio cuenta con las siguientes Instituciones prestadoras de servicios de salud:

EPS	USUARIOS
CAPRECÓM EPS-8	203
EPS-S COMFAMA	7 655

Fuente: Secretaría de Salud Vegachí

El total de los usuarios registrados y afiliados al régimen subsidiado en las dos EPS-S que operan en el municipio se encuentran asegurados bajo la modalidad de Subsidio Total.

Contributivo	Subsidiado	Vinculados
1232	8160	2279

FUENTE: Base censada SISBEN con corte a febrero de 2011

De estos datos se tiene que de los 11671 habitantes del Municipio, 2.279 no tienen afiliación al sistema de seguridad social en salud y por tanto aparecen como vinculados, por tanto el déficit en afiliación al sistema general de seguridad social en salud es del 19.52%.

#### **H4. D4. F3. Embargo y pspo con Recursos de Régimen Subsidiado**

Se evidenció que en 2012 al Municipio de Vegachí le hicieron efectivo el embargo que tenían algunas cuentas bancarias que en total sumaban \$18.5 millones por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN); de los cuales \$12 millones

corresponden a Salud Régimen Subsidiado; con el fin de cancelar el Proceso de Cobro Coactivo No. 012 0027 2010 del MEN, con fundamento en la Resolución 8642 de noviembre 6 de 2009 expedida por la Subdirección Financiera del MEN, como consta en la Liquidación Oficial 1775 del 13 de abril de 2012 y con fecha de elaboración del 23 de abril de 2012 derivado del incumplimiento en el pago en 5 periodos del año 2005; 12 de 2006 y uno del año 2007 de la contribución del subsidio familiar señalada en la Ley 21 de 1962, artículo 7, numeral 2 que establece la obligatoriedad de los entes municipales de pagarla, el pago se distribuyó así:

Tabla 6: distribución de valor del pago por embargo

Capital	\$4.660.730
Intereses	\$13.643.718
<b>Total</b>	<b>\$18.304.448</b>

Fuente: Subdirección Financiera Min. Educación Nacional  
Resolución 8642 de noviembre 6 de 2009

Por lo que el presunto daño patrimonial asciende a la suma causada por los intereses que se generaron desde el año 2005 hasta el primer periodo de 2007, por valor de \$13.8 millones.

Lo anterior, a pesar de que las entidades territoriales no pueden destinar los recursos SGP a otras actividades o confundirlos con los propios y deben agilizar los pagos para los fines establecidos.

Lo sucedido generó la disminución de los recursos para atender la salud de la población, estimula la ineficiencia del sistema y la inoportunidad en la atención de los usuarios. Esto se presenta como consecuencia de falta de control, supervisión y fallas en la administración de los recursos.

Hsilazgo con presunta connotación fiscal y disciplinaria.

#### **H6, D6, F4 Cuentas bancarias sin intereses.**

Se evidenció que en las cuentas bancarias N° 11019104438-7 Régimen Subsidiado y N° 11019104439-5 Salud Pública del Banco Popular que maneje el Municipio ninguna de ellas genera intereses, debido a que desde la constitución y registró en la entidad financiera no se tuvo en cuenta garantizar que estas generaran interés y además por la falta de gestión de las Administraciones Municipales por reuertir esta situación, por lo que no se incorporan recursos

generados por este concepto en el presupuesto y por tanto se disminuye la ejecución en la destinación que los origina. En la vigencia auditada lo dejado de incorporar según cálculos de la auditoría fue de \$ 4 millones por las tres cuentas discriminadas así:

Nº 11019104438-7 Régimen Subsidiado	\$2.2 millones
Nº 11019104439-5 Salud Pública	\$1.8 millones

Lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución 00991 de abril 02 de 2009, que expresa que "... Las cuentas maestras deben abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables; el incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones previstas en el artículo segundo de la Ley 1122 de 2007.

*Para tal efecto, las entidades territoriales deben suscribir convenios con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia ubicadas en la capital del departamento o en el distrito o municipio respectivo, salvo que en el municipio no existan instituciones vigiladas por dicha Superintendencia, o en los eventos previstos en el literal c) del artículo 25 de la presente resolución, en cuyo caso, las cuentas maestras se abrirán en el municipio más cercano del mismo departamento o en la capital del respectivo departamento."*

Hallazgo con presunta connotación fiscal y disciplinaria.

#### H6. D8. Unidad de caja con Recursos SGP- Régimen subsidiado

El Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, determina los lineamientos para la administración de los recursos de los Fondos de Salud, entre ellos enfatiza que en ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas o recursos de la entidad territorial y el artículo 3 de la Resolución Número 3042 de 2007 regula la administración y ordenación del gasto en este tema. Sin embargo en la vigencia 2011 se estableció que se realizaron traslados de recursos de la cuenta bancaria SGP- Salud Régimen subsidiado a otras cuentas de Propósito General y Funcionamiento FOVIS por un valor de \$108.7 millones los cuales no han sido reintegrados así:

Tabla e: Traslado de Cuenta SGP- Régimen subsidiado Vigencia 2011 (millones)			
Movimiento	Cta. de origen	Cta. destino	Valor
	Cta. No. 19104438-7	19104343-8 (propósito general)	\$69.7

Cta. No 16104438-7	70200589-1 (funcionamiento-fovis)	\$48 0
--------------------	--------------------------------------	--------

Fuente: Equipo auxiliar CGR y Registros Municipio Vegachí 2011

Lo anterior refleja falta de control y debilidades en los controles e incumplimiento de las competencias que tiene la administración municipal para el manejo de los recursos, lo cual ocasiona que se utilicen los recursos en asuntos para lo que no fueron destinadas.

Hallszgo con posible connotación disciplinaria.

#### **H7. Desactualización e inconsistencias de las bases de datos.**

El Artículo 5° de la Resolución 0001344 del 4 de Junio 2012, señala la calidad de datos de afiliación repenads a la BDUA (Base de Datos Únicos de Afiliados) y expresa que las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regimenes son responsables de la veracidad y calidad de la información reportada al administrador fiducisrio de los recursos del Fosyga, por lo tanto, dichas entidades deberán velar por su oportuna actualización y/o corrección de información de conformidad con los principios de la administración de datos, previstos en el artículo 4° de la Ley 1266 de 2008

De lo anterior se pudo constatar una vez realizados los cruces entre las bases de datos y confrontado su resultado con la BEDUA- FOSYGA lo siguiente:

- El Municipio debe incluir 381 usuarios a la base de datos de CAPRECOM y 701 a la base de datos de COMFAMA.
- Se cuenta con 6 usuarios que faltan por ingresar a la base de datos del municipio, los cuales CAPRECOM no los tiene relacionados, pero la BEDUA-FOSYGA si se los reportan.
- Se tienen 17 usuarios que no los tiene reportados Comfama en la base de datos pero el Municipio los tiene reportados y paga por ellos.
- Existen 50 usuarios les tiene la base de datos de CAPRECOM y no la de FOSYGA.
- Se tienen 5 usuarios pertenecen a otra EPSs distinta de CAPRECOM; estos no se les paga FOSYGA, pero si los psga CAPRECOM a la IPSs.
- Se tienen 9 usuarios que se les pagan a las EPSs CAPRECOM, estando en la base de datos de COMFAMA EPSs.
- Se tienen 62 usuarios que debiendo estar en la base de datos de CAPRECOM, se encuentran en otras EPSs. El Municipio debe cambiarlos de EPSs.

- Al realizar los cruces entre las diferentes bases de datos se estableció que 148 usuarios su registro corresponde a otros municipios.
- 6 usuarios de CAPRECOM EPSs aparecen retirados (3) y desafiados (3).
- Del resultado de cruce de bases 26 usuarios de COMFAMA EPSs aparecen en calidad de desafiados<sup>11</sup> y retirados 15.
- 2 usuarios en la base de datos de Comfama EPSs aparecen en BEDUA-FOSYGA sin EPS<sup>12</sup>.

Lo anterior y como consecuencia de que las entidades que administran las afiliaciones, presentan deficiencias en la realización de los cruces y validación entre sus bases de datos dado que la información que se entrega al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga presenta inconsistencias.

Lo anterior dificulta que las decisiones que se tomen sobre la población sean efectivas, no permite obtener acceso a información exacta y actualizada y aumentan la probabilidad de que se produzcan errores e incoherencias en las consultas y proyecciones.

Hallazgo con connotación administrativa.

### 3.1.1.3. Salud Pública

Para la atención o ejecución del Plan de Salud, el Municipio realizó la contratación con la ESE San Camilo De Lelis, mediante Convenio Interadministrativo N° CI-01-2012, por \$122.9 millones. Se desarrollaron actividades enfocadas al mejoramiento de la salud materna e infantil, al mejoramiento de la salud sexual y reproductiva, salud mental y disminución de la violencia.

### 3.1.1.4. Educación Calidad

Para la vigencia 2012 el municipio presupuestó ingresos por Educación Calidad de \$569.1 millones, desagregados en \$334.0 millones para Calidad Matrícula (59%) y \$235.0 millones para Calidad Gratuidad (41%).

En lo pertinente al presupuesto de egresos por el concepto de educación el ente municipal realizó una apropiación de gastos de \$568.7 millones; que se ejecutaron \$328.7 millones (58%) Calidad Matrícula \$ 285.0 millones (42%) en Gratuidad.

En la vigencia del año 2012 con recursos de SGP Educación Calidad se realizaron 6 contratos por \$ 173.8 millones los cuales todos fueron analizados dentro de la muestra de la presente auditoría.

## **H8. Conciliaciones Bancarias educación**

Según Artículo 2° de la Resolución 357 de 2008 de la Contraloría General de la Nación el procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. Sin embargo el ente Territorial, lleva a cabo de manera atemporal los registros en los libros de bancos en meses diferentes al movimiento bancario, lo cual dificulta el control permanente de la cuenta educación, lo que se origina por falta de evaluaciones periódicas del funcionamiento de los mecanismos de control interno tanto generales como contables, lo que conlleva a que genere información desactualizada lo que conlleva a tomar decisiones equivocadas.

Hallazgo con connotación administrativa.

### **3.1.2. Resultados**

Se analizaron los alcances contemplados en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 "¡Vegachi Cuenta!, Con Desarrollo y Equidad". Y el 2812-2815 "En Vegachi, Todos Construimos Futuro" en lo pertinente a salud, agua potable y saneamiento a infraestructura. Y se determinó que las acciones realizadas con los recursos de regalías y SGP estaban enmarcadas dentro de este.

Se presentan dificultades para su evaluación por la inexistencia de indicadores que midan la realización de las metas o alcances previstos, salvo en lo relacionado con salud pública 2012, salud régimen subsidiado y educación que tienen indicadores que son obligatorios por los organismos rectores en este caso Ministerio de Salud y el de Educación Nacional.

#### **3.1.2.1. Cumplimiento Plan de Mejoramiento**

El Municipio no tiene suscrito con la Contraloría General de la República Plan de Mejoramiento.

### **3.1.3. Evaluación Mecanismos de Control Interno.**



La calificación de los Mecanismos de Control Interno del Municipio de Vegachi para la vigencia 2011 y 2012 da una Calificación Ponderada de 1,66, que corresponde a la sumatoria de treinta y uno (31) ítems evaluados, de acuerdo a los valores de referencia comprendido entre  $Da \Rightarrow 1,5$  a  $< 2$  así:

**Tabla 6**  
**Evaluación de los Mecanismos de Control Interno**

Proceso	FASE DE PLANEACIÓN				FASE DE EJECUCIÓN				CALIFICACIÓN PONDERADA	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	90%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Asignación y distribución de los recursos	2	2	1,000	0,300	2	4	2,033	1,400	2	1,733
Educación de Recursos Para el Cumplimiento de los fines Esenciales	2	4	1,333	0,400	3	8	2,667	1,867	3	2,267
Resultados e Impacto	2	2	1,000	0,300	2	4	2,000	1,400	2	1,733
Ejecución y Clam al Presupuesto	3	3	1,000	0,300	3	7	2,333	1,633	3	1,933
Programación, Trámite de Presentación y Aprobación del Presupuesto	6	6	1,333	0,300	5	11	2,200	1,540	3	1,840
Reconocimiento	6	7	1,400	0,420	5	8	1,600	1,200	5	1,600
Ejecución Contractual, Aditivos, Adiciones, Modificaciones	2	3	1,500	0,450	2	3	1,500	1,050	2	1,000
Liquidación	2	5	2,533	0,760	2	6	3,000	2,100	2	2,000
Selección de Proveedoras y Formación del Contrato	2	2	1,000	0,300	2	3	1,500	1,050	2	1,500
Supervisión Insumos	2	2	1,300	0,390	3	6	2,000	1,400	2	2,050
Sistemas de Información	3	3	2,000	0,600	2	6	1,000	1,150	2	1,700
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>41</b>	<b>1,323</b>	<b>0,907</b>	<b>21</b>	<b>65</b>	<b>2,067</b>	<b>1,465</b>	<b>31</b>	<b>1,965</b>

Fuente: Pánel de Trabajo Marco de Evaluación de Calidad y Eficiencia del Control Interno.

**Tabla 7: Valores de referencia para la Calificación**

Rango	Calificación
De $1 \leq < 1,5$	Eficiente
De $1,5 \leq < 2$	Con deficiencia
De $2 \leq < 3$	Ineficiente

Fuente: Guía de Auditoría.

#### H9. D7. Deficiencias en Mecanismos de Control Interno.

Según lo establece el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 67 de 1993, "el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de

*programas de selección, inducción y capacitación de personal.*" Sin embargo en el proceso auditor se pudo establecer que: La oficina de control interno no cuenta de manera permanente con un funcionario que se encargue de llevar a cabo las actividades y funciones propias del cargo, por lo que no se están realizando las evaluaciones internas a los procesos que tiene la Administración.

- El seguimiento que se debe realizar al Sistema de Control Interno- MECI-, no es el adecuado para el mejoramiento continuo. La oficina funciona con una persona contratista de prestación de servicios que va cada quince días lo que dificulta el mantenimiento del sistema.

Derivado de lo anterior se evidenció en desarrollo de las actividades de verificación del manejo dado a los recursos de regalías 2011 y SGP salud 2012:

#### Educación calidad.

- En el expediente del Contrato: 201-2012, en el folio 4 documento "fundamentos jurídicos que soportan la contratación" se soporta la contratación de un profesional abogado, siendo el objeto la contratación de un tecnólogo.
- El Contrato N°: 04 del 18 de julio de 2012, por \$15.800.000 y cuyo objeto es "La Fumigación a 32 establecimientos educativos de las instituciones educativas, tanto urbanas como rurales del Municipio de Vegachi." El contrato no es de obra pública como se encabeza, dado que es la contratación del servicio de fumigación de los 32 centros establecimientos educativos del municipio.
- El contrato de obra pública N° 07 de 2012 finalizaba el 22 de diciembre de 2012 y cuatro meses después aún no ha sido liquidado por las partes, sin que medie justificación alguna ni se evidencien actas de suspensión.
- Algunos objetos contractuales son muy generales, que dificultan el control y verificación de las obras o suministros como por ejemplo los identificados bajo los números 2 "EL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHI", 147 "Suministro e Instalación de Canoas, Puertas y Ventanas con destino a centros Educativos del Municipio de Vegachi" y 218 "EL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHI".

## Regalías

- Se evidenciaron situaciones como ausencia de inventario documental al inicio de cada carpeta, falta de identificación de series y subseries de conformidad con las tablas de retención documental, documentos no foliados, contratos sin numerar o con numeración repetida, expedientes de contratos incompletos; lo anterior obedece a falencias en los mecanismos de control y de directrices de la autoridad municipal competente para el manejo de los archivos, generando confusión en el manejo de la información con el riesgo de pérdida y alteraciones en los documentos y dificultad en el control y seguimiento por parte de los clientes internos y externos. Contraviniendo la Ley 594 de 2000 y los artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación, que estipulan la forma en que se deben llevar los archivos de las entidades públicas.
- En las diferentes etapas del proceso presupuestal y contable se evidencian deficiencias que se manifiestan en registros equivocados.
- Falta de control en el desarrollo de los contratos por parte de los interventores y/o supervisores que solo se limitan a autorizar los diferentes pagos.

Lo anterior se origina por ausencia de aplicación de los mecanismos de control en las distintas etapas del proceso contractual como consecuencia de la falta de orientación permanente de la dependencia encargada del control interno, lo que conlleva a incrementar los riesgos en las obras y el cumplimiento de los objetos contractuales.

Hallazgo con incidencia disciplinaria.

## 4. QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

Dentro del proceso auditor se registró una denuncia ciudadana con radicado NO. 2013-52837-80054-D relacionada con *"la inversión de los dineros de las regalías que van a ser mal invertidas en la pavimentación de una calle de unas cuatro cuadras. Lo curioso del caso es que la obra no salió a licitación y fue adjudicada a una empresa de propiedad del mismo Municipio, concretamente las Empresas Públicas de Vegschi E.P.V., y esta subcontrata con un particular. No ha llegado los recursos, pero alguien interesado en la realización del proyecto, está haciendo la inversión mientras llegan los dineros de las Regalías Aquí gana el municipio, gana E.P.V y gana el subcontratista. Esto tiene que ser investigado a la mayor brevedad posible. Otra queja tiene que ver con la falta de publicación de los*

*acuerdos municipales; al parecer, estos actos no están siendo publicados por ningún medio y mucho menos siendo enviados al Gobernador para su revisión".* La cual tiene relación el Contrato N°:02 de 2013 realizado entre el municipio y E.P.V. cuyo objeto es : *"Ejecución de la obras para la rehabilitación al sistema de acueducto y alcantarillado y recuperación de pavimentos flexibles y rígidos en área urbana del municipio de Vegachi ,con recursos del Fondo Nacional de Regalías, primera (1) etapa,"* por valor de \$741.9 millones.

Realizadas las verificaciones tanto documentales como físicas por parte del Ingeniero Auditor se concluyó:

- Que el contrato está cumpliendo con los aspectos legales y en visita técnica realizada a la obra se corroboró que se está ejecutando de acuerdo a las normas técnicas y de diseño.
- Las obras realizadas en las calles señaladas por el denunciante benefician a un gran número de habitantes de la localidad ya que mejoran el saneamiento básico y ayudan a mejorar la movilidad del municipio.
- Las Empresas Públicas contrata bajo el régimen privado por lo cual puede contratar en forma directa.
- Frente a la no publicación de los acuerdos este Ente de Control no es el competente para realizar pronunciamiento al respecto y se dará traslado al organismo competente que es la Procuraduría.

En conclusión de esta denuncia no se deriva algún hecho generador de daño patrimonial al Estado por la construcción del alcantarillado y la pavimentación de las vías.

## 5. ANEXOS

### ANEXO No.1: Resultados y fotos de Apiques.

Num.	Dirección apique	Espesor pavimento (cm)	Espesor base y Sub-base (cm)	Nota
1	Cll 49 x crr 46 esquina(Der)	13	13	No cumple las especificaciones de espesor
2	Cll 49 x crr 46 esquina(lzq)	15	0	No cumple las especificaciones de espesor
3	Cll 49 frente a casa con No 45-13	14	0	No cumple las especificaciones de espesor
4	Cll 49 x Crr 45 (der)	19	0	No cumple las especificaciones de espesor

APIQUE 1-1



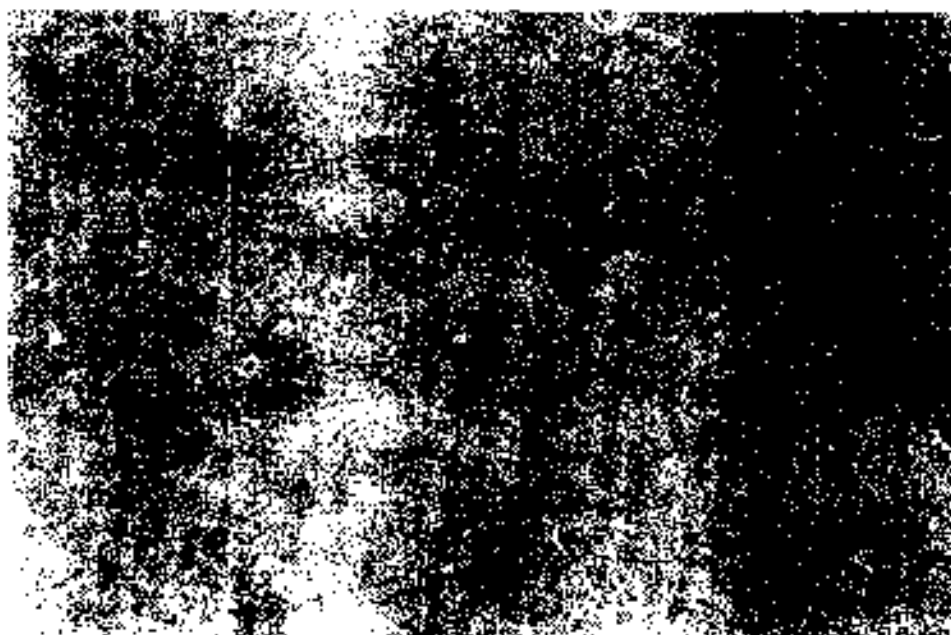
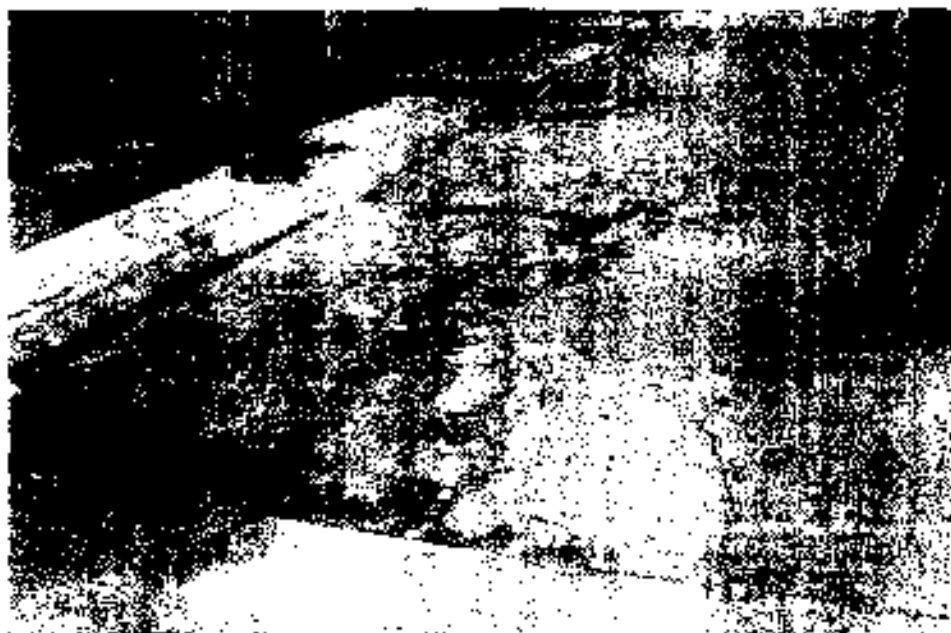
APIQUE 1-2



APIQUE 3



ANEXO No.2: Registro fotográfico de vía y de las fallas según manual de INVIAS.







## ANEXO No.2: Matriz de Hallazgos

**CONTRALORIA DELEGADA SECTOR MINAS Y ENERGIA  
 GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA  
 MATRIZ DE GDDIFICACION DE HALLAZGOS**
**ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Vegachi Regalías 2011 SGP Salud 2012  
 VIGENCIA: 2011 y 2012**

Ho	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuentas Millones e \$	TIPO DE HALLAZGO			
						A	F	D	P
H1 D1 F1	14D4C02	H1. D1. Fa. Diferencia en valores contratados. En desarrollo del contrato Interadministrativo N° 362 de febrero 15 de 2011, entre el Municipio de Vegachi y las Empresas Públicas de Vegachi S.A. E.S.P cuyo objeto es " construcción de colector principal del sistema combinado de aguas lluvias y aguas residuales y obras complementarias en el distrito 1, desde la carrera 50 con calle 52 hasta el drenaje final de la calle 49 denominado salida la Llena del plan maestro de saneamiento y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Vegachi Antioquia" por valor de \$601.2 millones, se evidenció que al subcontratar la obra las Empresas Públicas de Vegachi lo realizó por \$580.1 millones, mediante Contrato No. 085 de 2011, la diferencia de \$21 millones no se encuentra justificada por parte de la Empresa de Servicios Públicos y el Municipio.	La diferencia de \$21 millones no se encuentra justificada por parte de la Empresa de Servicios Públicos y el Municipio.	Situación que afecta los recursos del municipio y disminuye su patrimonio.	521.068.		X	X	X
H2 D2 F2	14 04 304	H2. 32. F2 Detenida de obra pública. En desarrollo del contrato Interadministrativo N° 082 de febrero 15 de 2011, entre el Municipio de Vegachi y las Empresas Públicas de Vegachi S.A. E.S.P por \$601.2 millones cuyo objeto es "construcción de colector principal del sistema combinado de aguas lluvias y aguas residuales y obras complementarias en el distrito 1, desde la carrera 50 con calle 52 hasta el drenaje final de la calle 49 denominado salida la Llena del plan maestro de saneamiento y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Vegachi Antioquia" se comprobó que:	Ocas enada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras dadas en el Pliego de Condiciones e incumplimiento del deber funcional establecido para la supervisión de la obra en la	Afectando a la seguridad que habrá sido de la vía. - Con lo anterior se incurrió en el contrato No.055 en la cláusula Quinta que estaba - Al mismo, el contrato No.052 del 15 de febrero de 2011 suscrito entre el ente	\$ 245.5		X	X	X

No	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millone s S	TIPO DE HALLAZGO																						
						A	F	D	P																			
		<p>Las Empresas Públicas de Veggio S.A E.S.P. subcontraron la ejecución de la obra con un particular mediante Contrato N° 065 del 12 de julio de 2011 por valor de \$550.1 millones.</p> <p>Una vez analizada el control y realizadas las visitas técnicas por parte de ingeniero de la CGR evidenció:</p> <p>En visita técnica realizada por el ingeniero auditor los días 10 y 11 de abril de 2013 se constató que el pavimento rígido presenta grietas en bloque o fracturación múltiple (de acuerdo a definición dada en Manual Para la Inspección Visual de Pavimentos Rígidos del Instituto Nacional de Vías de octubre de 2006) en el EPS de los 2 244 m2 cuadrados de obra construida, lo que equivale a 1750 m2 del total de la vía.</p> <p>Se presionó asentamientos y crumpos en el color del material y al realizarse cuatro apiques en diferentes puntos de la vía se generó diferencias en el espesor del pavimento con espesores entre 13 y 19 centímetros, espesor de la base más la sub base de 13 cm en uno de los apiques y los otros no mostraron tener material de base y sub base, lo que no cumple con las especificaciones técnicas dadas por la inventoria y el pliego de condiciones que exigen a un espesor de 20 centímetros para el pavimento y 30 centímetros para la base granular.</p> <p>Estableciéndose por el Indamar auxiliar de la Contraloría General de la República según informe técnico el valor de los daños presentados para todo el pavimento rígido construido en un valor de \$ 245.5 millones, de acuerdo a las cantidades de obras liquidadas y pagadas según el siguiente cuadro.</p> <table border="1" data-bbox="381 1533 795 1669"> <thead> <tr> <th colspan="4">Detalle de obras liquidadas y pagadas</th> </tr> <tr> <th colspan="4">Código: No. 065</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Inicio</th> <th>Cierre</th> <th>F</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5 m de espesor</td> <td>16</td> <td>427.0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10 m de espesor</td> <td>16</td> <td>703.10</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se anexa informe de mediciones Caudales de Obras Liquidadas y pagadas</p> <p>De lo que se concluye que existe un presunto dolo patrimonial al Estado por valor de \$ 245.5 millones.</p>	Detalle de obras liquidadas y pagadas				Código: No. 065					Inicio	Cierre	F	5 m de espesor	16	427.0		10 m de espesor	16	703.10		<p>Clausula Quinta del contrato No. 065 de 24 de julio de 2011, realizado al contratista No.065 del 12 de julio del 2011.</p>	<p>arbitral y as Empresas Públicas de Veggio S.A Injunción a clausula quinta</p> <p>- De la misma forma y derisivo de la conducta irregular se contraviene la Ley 90 en los artículos de numerales 1 y 4, el Artículo 5º en su numeral 4 y el Artículo 25º del Manual 1 y 3.</p> <p>- Así mismo se transgrede lo dispuesto en los artículos 62 responsabilidad de los interventores y auditores de la ley 1474 de 2011</p>				
Detalle de obras liquidadas y pagadas																												
Código: No. 065																												
	Inicio	Cierre	F																									
5 m de espesor	16	427.0																										
10 m de espesor	16	703.10																										



No	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P		
H3 D3	12 02 403	H3.D3 Seguridad Alimentaria y Nutricional. En la vigencia 2011 el Municipio de Yagachi, no suscribió convenios interinstitucionales con el ICBF con recursos de regalías para seguridad alimentaria de la población infantil en contravía de la establecido en el artículo primero de la Ley 1283 de 2009, que modifica al artículo 45 de la Ley 141 de 1994 donde se estipula que el Municipio debía destinar como mínimo el 1% de 90% de los recursos de Regalías, área \$4.1 millones en proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria	lo que da como resultado de una deficiente gestión administrativa	Se pudo originar la disminución en los programas sociales de atención a la primera infancia.		X			X		
H4 D4 F8	15 02 203	H4.04.F8 Embargo y pago con Recursos de Régimen Subsidado. Se evidenció que en 2012 el Municipio de Yagachi no hizo efectivo el embargo que tenía algunas cuentas bancarias que en total sumaban \$18.5 millones por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de las cuales \$12 millones corresponden a Salud Régimen Subsidado con el fin de cancelar el Proceso de Cobro Coactivo No 012 5027 2010 del MEN con fundamento en la Resolución 8642 de noviembre 6 de 2009 expedida por la Subdirección Financiera del MEN, como señala en la Liquidación Dficia 1775 del 13 de abril de 2012 y con fecha de elaboración del 23 de abril de 2012 derivada del incumplimiento en el pago en 5 parados del año 2005; 12 de 2006 y uno del año 2007 de la contribución del subsidio familiar señalado en la Ley 21 de 1982 artículo 7 numeral 2 que establece la obligatoriedad de los entes municipales de pago, el pago se distribuyó así: Tabla 8: Distribución de valor del pago por embargo  Capital \$4.650.750 Intereses \$13.843.748 Total: \$18.504.498 Fuente: Subdirección Financiera Min Educación Nacional Resolución 8642 de noviembre 6 de 2009. Por lo que el presunto dato palmar al respecto a la suma causada por los intereses que se generaron desde el año 2006 hasta el primer parado de 2007, con valor de \$13.8 millones.	Lo anterior, a pesar de que los entes locales no pueden destinar los recursos SGP o otras actividades o confundirse con las propias y se han agilizar los pagos para los fines establecidos.	Lo sucedido generó la disminución de los recursos para atender la salud de la población estimula la ineficiencia del sistema y la oportunidad en la atención de los usuarios. Esto se presenta como consecuencia de falta de control, supervisión y fallos en la administración de los recursos.  Hallazgo con presunta contabilidad fiscal y disciplinada				X	X	X	
H6 O5	17 04 005	H5.05 Cuentas bancarias sin intereses. Se evidenció que en las cuentas bancarias N° 11019104238-7 Régimen Subsidado y N° 11019109438-5 Salud	debido a que desde la constitución y registro en la	Por lo que no se incorporan recursos generados por		X	X	X			



No	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuenta Millones	TIPO DE HALLAZGO				
						S	A	F	D	P
		Publico del Banco Popular que maneja el Municipio ninguno de ellas genera intereses	entóndse financiera no se tuvo en cuenta garantizar que estas generaran intereses y además por la falta de gestión de las Administraciones Municipales por revertir esta situación.	esta conducta en el presupuesto y por tanto se permite la ejecución en la destinación de los recursos.						
H6 D6 F4	18 02 004	H6.D6.F4 Unidad de caja en Recursos SGP- Régimen subsidiado  El Artículo 57 de la Ley 715 de 2001 determina los lineamientos para la administración de los recursos de los Fondos de Salud entre ellos enfatiza que en ningún caso los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con los demás rentas y recursos de la entidad familiar y el artículo 3 de la Resolución Número 3042 de 2007 regula la administración y ordenación del gasto en este tema. Sin embargo en la vigencia M11 se estableció que se realizaran traslados de recursos de la cuenta bancaria SGP- Salud Régimen subsidiado a otras cuentas de SGP libre destinación por valor de \$108.7 millones.	Lo anterior refleja falta de control y debilidades en los controles e incumplimiento de las obligaciones que tiene la administración municipal para el manejo de los recursos	Lo que ocasiona que se utilicen los recursos en cuentas para lo que no fueron destinados.			X		X	
H7	22 02 100	H7. Desactualización e inconsistencias de las bases de datos.  El Artículo 3° de la Resolución 0021308 del 4 de Junio 2012, señala la calidad de datos de afiliación reportada a la BQUA (Base de Datos Unica de Afiliados) y expresa que las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes son responsables de la veracidad y calidad de la información reportada al administrador fiduciario de los recursos del Fosyga, por lo tanto, dichas entidades deberán velar por su oportuna actualización y la concordancia de información de conformidad con los principios de la administración de salud previstos en el artículo 4° de la Ley 1256 de 2008.  De lo anterior se pudo constatar una vez realizadas las cruces entre las bases de datos y confrontado su resultado con la BEDLA- FOSYGA o siguiente  >	Lo anterior y como consecuencia de que las entidades que administran las afiliaciones, presentan deficiencias en la realización de los cruces y validación entre sus bases de datos desde que la información que se entrega al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Seguridad y Garantía, Fosyga presenta inconsistencias.	Lo anterior provoca que las decisiones que se toman sobre la población sean efectivas, no permite obtener sobre la información exacta y actualizada y aumentan la probabilidad de que se produzcan errores e inconsistencias en las consultas y proyecciones			X			

No	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cantidad Millones de \$	TIPO DE HALLAZGO			
						A	F	D	P
		<p>El Municipio debe incluir 381 usuarios a la base de datos de CAPRECOM y 701 a la base de datos de COMFAMA.</p> <p>Se cuenta con 6 usuarios que fallan por ingresar a la base de datos del municipio, los cuales CAPRECOM no los tiene relacionados, pero la BEDLA-FOSYGA sí se los repartió.</p> <p>Se tienen 17 usuarios que no los tiene repartidos Comfama en la base de datos pero el Municipio sí tiene repartidos y paga por ellos.</p> <p>Existen 50 usuarios los tiene la base de datos de CAPRECOM y no a de FOSYGA.</p> <p>Se tienen 5 usuarios pertenecen a otra EPS distinta de CAPRECOM; estos no se los paga FOSYGA, pero sí los paga CAPRECOM a la IPS.</p> <p>Se tienen 8 usuarios que se los paga a la EPS CAPRECOM, estando en la base de datos de COMFAMA EPS.</p> <p>Se tienen 62 usuarios que cuando están en la base de datos de CAPRECOM, se encuentran en otras EPS. El Municipio debe cambiarlos de EPS.</p> <p>Al realizar el cruce entre las diferentes bases de datos se estableció que 149 usuarios su registro corresponde a otras municipalidades.</p> <p>usuarios de CAPRECOM EPSs aparecen retirados (3) y desafilados (3).</p> <p>el resultado de cruce de bases 26 usuarios de COMFAMA EPSs aparecen en calidad de desafilados 11 y retirados 15.</p> <p>2 usuarios en la base de datos de Comfama EPSs aparecen en BEDLA-FOSYGA en EPS.</p>							
H8	18 01 004	<p>88. Cancellaciones Bases de datos de educación</p>	<p>lo que se origina por falta de evaluaciones</p>	<p>lo que conlleva a que genere información</p>		X			



No	Cédigos	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuentas Millones \$	TIPO DE HALLAZGO			
						A	F	D	P
		Según Artículo 2° de la Resolución 357 de 2008 de la Contraloría General de la Nación el procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, sin embargo el ente Territorial, lleva a cabo de manera extemporánea los registros en los libros de bancos al menos diferentes al movimiento bancario, lo cual dificulta el control permanente de la cuenta educación.	periódicas de funcionamiento de los mecanismos de control interno tanto generales como contables	desactualizada lo que conlleva a tomar decisiones equivocadas					
H9 D7	19 05 0ps	<p><b>H9.D7 Deficiencias en Mecanismos de Control Interno.</b></p> <p>Según lo establece el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, "el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal." Sin embargo en el proceso auditivo se pudo establecer que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; la oficina de control interno no cuenta de manera permanente con un funcionario que se encargue de llevar a cabo las actividades y funciones propias de cargo, por lo que no se están realizando las evaluaciones internas a los procesos que tiene la Administración</li> <li>&gt; El seguimiento que se debe realizar al Sistema de Control Interno (SCI) no es el adecuado para el mejoramiento continuo. La oficina funciona con una persona contratista de prestación de servicios cuya actividad cotidiana es el mantenimiento del sistema</li> </ul> <p>Derivado de lo anterior se evidenció en desarrollo de las actividades de verificación de manejo dado a los recursos de regalías 2011 y SGP salud 2012</p> <p>Educación calidad.</p>	La falta de presencia por ausencia de aplicación de los mecanismos de control en las distintas etapas del proceso contable como consecuencia de la falta de orientación permanente de la dependencia encargada del control interno	Lo que conlleva a incrementar los riesgos en los objetos y cumplimiento de los objetos contractuales				X	X

No	Códigos	Descripción Hallazgos	Causas	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	
		<p>En el expediente del Contrato 201-2012, en el folio 4 documenta fundamentos jurídicos que soportan la contratación se soporta a contratación de un profesional abogado, siendo el objeto \$ contratación de un tecnólogo.</p> <p>El Contrato N° de de 16 de Julio de 2012, por \$15.800.000 y cuyo objeto es "La Fumigación a 32 establecimientos educativos de las instituciones educativas, tanto urbanas como rurales del Municipio de Vegachi". El contrato no es de obra pública como se encasaba, dado que es la contratación del servicio de fumigación de los 32 centros establecimientos educativos del municipio.</p> <p>El contrato de obra pública N° 27 de 2012 finalizaba el 22 de diciembre de 2012 y cuatro meses después aún no ha sido liquidado por las partes, sin que medie justificación alguna ni se evidencien otros antecedentes.</p> <p>Algunos objetos contratados son muy genéricos, que dificultan el control y verificación de las obras o suministros como por ejemplo los identificados bajo los números 2 "EL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHI", 147 "Suministro e instalación de Caneas Pueras y Ventanas con destino a centros Educativos del Municipio de Vegachi" y 218 "EL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHI".</p> <p>Registros</p> <p>Se evidenciaron situaciones como ausencia de inventario documental al inicio de cada carpeta, falta de identificación de series y subseries de conformidad con las tablas de retención documental, documentos no foliados, contratos sin numerar o con numeración repetida expedientes de contratos.</p>								





No	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millone s/s	T.P.C DE HALLAZGO			
						A	F	S	P
		<p>incompletos; lo anterior sucede a falencias en los mecanismos de control y de directrices de la autoridad municipal competente para el manejo de los archivos, generando confusión en el manejo de la información con el riesgo de pérdida y alteraciones en los documentos y dificultad en el control y seguimiento por parte de los órganos internos y externos. Contravienen la Ley 594 de 2000 y los artículos 3, 3 y 4 del Acuerdo 47 de 2002 del Archivo General de la Nación, que estipulan la forma en que se deben llevar los archivos de las entidades públicas.</p> <p>b) En las diferentes etapas del proceso presupuestal y contable se evidencian deficiencias que se manifiestan en registros equivocados.</p> <p>y) Falta de control en el desarrollo de los contratos por parte de los interventores y/o supervisores que solo se limitan a autorizar las diferentes pagos.</p>							

